



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO No.</b>	106 DEL 16 DE JULIO DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	DARY MIREYA TORO MARIN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 20.455.490
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL AREA DE ADMINISTRATIVA EN SEGUIMIENTO Y APOYO EN LOS CONTROLES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP.
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
<b>FORMA DE PAGO</b>	El pago de este contrato se hará mediante pago vencido, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución es de cinco meses (5) y se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca , actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra DARY MIREYA TORO MARIN, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.455.490 de Cota - Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a) Que** el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la **Resolución 666 de 2020** "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID 19", para que sea adaptado por cada sector a fin de proteger a sus trabajadores durante esta contingencia, donde resalta que es *este protocolo general de bioseguridad es para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública contenido en el anexo técnico. Lo anterior para minimizar factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto*

Teléfono: 8641425 - 8777148

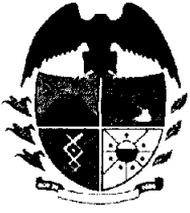
**Emergencias:** 320 8377877

**NIT:** 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 1 de 6





**EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

*administrativo. b)* Que la resolución 666 de 2020 aplica a "trabajadores y empleadores del sector publico privado, aprendices, cooperados, afiliados de cooperativas, contratantes públicos y privados, contratistas por prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieren desarrollar actividades durante el periodo de emergencia sanitaria y las ARL" y su vigencia: "Rige a partir de la fecha de su publicación mientras que dure la declaratoria de emergencia sanitaria." *c)* Que el artículo No. 3 de la resolución 666 de 2020 establece las responsabilidades establecidas para cada uno de los miembros del sector de la siguiente manera, "A cargo del empleador o contratante: 1. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 2. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 3. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de covid-19. 4. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención para brindar información de la enfermedad. 5. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 6. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador. 7. Promover el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella el estado de salud de los trabajadores. *d)* Que en el municipio de Cota Cundinamarca se han venido incrementando los casos confirmados por covid-19 tal como se evidencia en el punto II definición técnica, del estudio de oportunidad que hace parte integral del presente proceso de contratación, *e)* Que en la empresa de servicios públicos EMERCOTA S.A. E.S.P. Se hace necesaria la contratación de una persona de apoyo que realice el seguimiento y control en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del personal que trabaja para EMERCOTA S.A. ESP, y que de esta forma permita cumplir con las responsabilidades delegadas a las empresas por el Ministerio de Salud, al igual que el control permanente del uso adecuado de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico y el adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP. *f)* Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL AREA DE ADMINISTRATIVA EN SEGUIMIENTO Y APOYO EN LOS CONTROLES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. ESP.** *g)* Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa., *h)* Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones *i)* Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, *j)* Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

**CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL AREA**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



**DE ADMINISTRATIVA EN SEGUIMIENTO Y APOYO EN LOS CONTROLES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. ESP. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **1.** Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio. **2.** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **3.** Realizar seguimiento al personal de EMERCOTA del adecuado uso de los EPP. **4.** Realizar control al reporte de la encuesta de seguimiento a contactos de casos de IRA asociados al nuevo coronavirus 2020 (COVID-19) EMERCOTA S.A. E.S.P. **5.** Realizar toma de temperatura al personal de EMERCOTA S.A. E.S.P. **6.** Apoyo y acompañamiento a inspecciones del profesional de SG-SST. **7.** Elaboración de informes previos y aplicación de formatos de acuerdo a SG-SST. **8.** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. **9.** Demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **GENERALES:** **A)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **D)** permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **E)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **F)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **G).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **H).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **I).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **J).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **K).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **L).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del contrato será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El pago de este contrato se hará mediante pago vencido, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato,

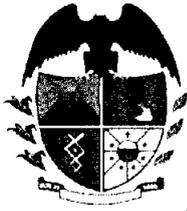
Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

par@emsercota.gov.co



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

designado por EMERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución es de cinco meses (5) y se contara a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA.**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 4 de 6





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

**SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

Página 5 de 6





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación directa; **ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN:** Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSECOTA S.A. E.S.P., son los siguientes: 4. Contratación directa: EMSECOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación: Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. O. En todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMSECOTA S.A. E.S.P., a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

CONTRATISTA

  
**JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**

Gerente  
EMSECOTA S.A. E.S.P.

  
**DARY MIREYA TORO MARIN**  
C.C. No. 20.455.490 de Cota - Cundinamarca

Proyectó: Luis Felipe Galvis Ramos/Profesional apoyo Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8641425 - 8777148  
**Emergencias:** 320 8377877  
**NIT:** 900.124.654-4  
pqr@emsecota.gov.co

Página 6 de 6



 <b>EMSERCOTA</b> <small>Empresarial - Medio Ambiente - Recursos - Planificación - Cota 2013</small>	<b>DESIGNACION SUPERVISOR</b>	
	<b>Version: 1.0</b>	<b>GJUCT-MIN005</b>
	<b>Fecha: 19-09-2013</b>	<b>Página 1 de 1</b>

Cota, 16 de Julio de 2020

Técnico

**ADRIANA MILENA CORDOBA CANO**  
 Profesional universitario Administrativo  
 EMSERCOTA SA ESP.

**REF. CONTRATO Nro. 106 de 2020**

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido usted designado como SUPERVISOR del contrato de la referencia.

Sus funciones como SUPERVISOR corresponden a:

1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
4. La correcta ejecución del objeto de la referencia.
5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.
6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución.
7. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.
8. Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.
12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Atentamente,

  
**JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**  
 Gerente  
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

  
 19-09-2020

Elaboro: Luis Felipe Galvis Ramos /Profesional Universitario de Apoyo Jurídico.

